

18146 ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.103, promovido por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.103, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Hoechst Ibérica, S. A.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la marca número cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y uno «Risa»; así como contra la desestimación tácita (expresa posteriormente en diez de enero de mil novecientos setenta) del recurso de reposición deducido contra aquella, se los debemos confirmar y confirmamos por ajustados a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18147 ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.097, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 5 de marzo de 1969 y 23 de septiembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.097, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1969 y 23 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil noventa y siete/setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Alter, S. A.», contra resoluciones de fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno del Registro de la Propiedad Industrial, desestimatoria esta última del recurso de reposición interpuesto contra lo anterior, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales resoluciones que dieron lugar al registro de la marca «Proctalene» cuya inscripción denegamos, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18148 ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.094, promovido por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.094, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de

junio de 1969, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Eléctrica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los debemos confirmar y confirmamos por estimarlos ajustados a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18149 ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.085, promovido por don Federico Nogués Estrada contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.085, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Federico Nogués Estrada, contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Colegio de Madrid don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de don Federico Nogués Estrada, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y la desestimatoria del recurso de reposición de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, por las que se deba lugar a la inscripción del rótulo de establecimiento «Cinetti» solicitado por don Milton Stefani, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18150 ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.082, promovido por «I.W.S. Secretariado Internacional de la Lana, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.082, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «I.W.S. Secretariado Internacional de la Lana, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurra, en nombre y representación del «Secretariado Internacional de la Lana, S. L.», contra nota resolutoria del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve y contra el recurso de reposición interpuesto contra la misma de diez de diciembre de mil novecientos setenta, en el sentido de acordar la inscripción de la marca solicitada, número quinientos veintitrés mil novecientos sesenta y seis, consistente en diseño para membretes de cartas, albaranes, facturas, recibos, sobres, tarjetas y demás impresos relacionados con un negocio dedicado a «Academia de Arte y Decoración», debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.